

**REGISTRO DE APORTES RECIBIDOS POR
LAS CAJAS DE COMPENSACION
(Concepto No. 156 de Diciembre 9 de 1997)**

CONSULTA

¿Si los aportes del 4% recibidos por las cajas de compensación familiar se deben tratar contablemente como un ingreso, teniendo en cuenta que este manejo se viene realizando desde hace 40 años?

CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública aprobó el siguiente concepto :

En primer término es necesario precisar que la distribución obligatoria de Ley, mencionada en el escrito, para los recaudos por concepto de subsidio familiar, obedece a la aplicación que presupuestalmente debe darse a los mismos en la ejecución del gasto, pero no tienen ninguna incidencia en el registro contable que procede hacer al momento del recaudo respectivo.

Para efectos contables hoy en día se debe obrar con la reglamentación general en Colombia promulgada por el Decreto 2649 de 1993, el cual de conformidad con el artículo segundo debe ser aplicado por todas las personas que de acuerdo con la ley están obligados a llevar contabilidad o para quienes sin estar obligados a llevarla, pretenden hacerla valer como prueba.

El artículo 47 ibídem dispone sobre el reconocimiento de los hechos económicos que “...para que un hecho económico realizado pueda ser reconocido se requiere que corresponda con la definición de un elemento de los estados financieros, que puede ser medido, que sea pertinente y que pueda representarse de manera confiable...”. (El Subrayado no es del texto)

La Sección Segunda del mismo Decreto define los elementos de los estados financieros, consagrando en el artículo 38 que : “Los ingresos representan flujos de entrada de recursos en forma de incrementos del activo o disminuciones del pasivo o una combinación de ambos, que generan incrementos en el patrimonio, devengados por la venta de bienes, por la prestación de servicios o por la ejecución de otras actividades realizadas durante un período, que no provienen de los aportes de capital”. (El subrayado no es del texto)

Las normas transcritas muestran claramente que los aportes recibidos por las cajas de compensación constituyen un costo para el ente económico que debe asumirlo y consecuentemente un ingreso para quien lo recibe, independiente de la destinación que por ley se dé a los mismos.

Es oportuno anotar que dichas partidas representan ingresos operacionales de acuerdo con su origen, pues estas entidades, las cajas de compensación, fueron creadas por ley para recaudar los dineros a cargo de los diferentes entes económicos por concepto del subsidio familiar reconocidos por las leyes colombianas.